



Asamblea General

Distr. general
24 de enero de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 150 del programa

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Marco sobre el trastorno por estrés postraumático del personal uniformado

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución [74/280](#) de la Asamblea General y expone un análisis holístico de los aspectos normativos, jurídicos, administrativos y financieros del trastorno por estrés postraumático del personal uniformado desplegado en operaciones de paz de las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos de tramitación de las solicitudes, las normas médicas, la metodología presupuestaria para calcular el pasivo y la fuente de financiación. En el informe también se presenta, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [75/293](#) de la Asamblea, una propuesta de marco sobre el trastorno por estrés postraumático cuyo propósito es que las Naciones Unidas utilicen un mecanismo sostenible y apropiado para tramitar las solicitudes de indemnización por discapacidad de esa causa.

En la sección VII del presente informe se detallan las medidas que deberá adoptar la Asamblea General.



I. Introducción

1. De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General, las Naciones Unidas conceden indemnizaciones por muerte o discapacidad del personal uniformado que prestó servicio en operaciones de paz de las Naciones Unidas. Las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad recibidas de los Estados Miembros se tramitan siguiendo los procedimientos que figuran en la sección II del informe del Secretario General sobre las indemnizaciones por muerte o discapacidad (A/52/369), aprobados por la Asamblea en su resolución 52/177. En esa resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que liquidara las indemnizaciones por muerte o discapacidad lo antes posible y a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se hubiera presentado la solicitud. En el informe del Secretario General sobre el examen exhaustivo del pago de indemnizaciones en los casos de muerte o discapacidad de integrantes de los contingentes militares, las unidades de policía constituidas, los observadores militares y los agentes de la policía civil (A/63/550), presentado en cumplimiento de la resolución 61/276 de la Asamblea, el Secretario General presentó propuestas encaminadas a simplificar, racionalizar y armonizar el proceso de pago de indemnizaciones en los casos de muerte o discapacidad de todo el personal uniformado desplegado en misiones sobre el terreno, que la Asamblea hizo suyo en su resolución 64/269.

2. La Secretaría ha recibido un número considerable de solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático desde 2017. La mayoría de esas solicitudes de indemnización corresponden a operaciones de paz terminadas y, por tanto, no se dispone de recursos para liquidarlas. El Secretario General propuso recursos por un valor de 3.545.400 dólares de los Estados Unidos con cargo al presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 (véase A/74/743) a fin de sufragar el costo de las indemnizaciones por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático del personal desplegado en misiones de mantenimiento de la paz terminadas que estaban pendientes de pago. Sin embargo, la Asamblea General no autorizó los créditos solicitados y pidió, en cambio, que la Secretaría llevara a cabo un estudio holístico de las solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático y le presentara los resultados para examinarlos.

3. La Asamblea General, en su resolución 74/280, hizo suya la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/74/809) de solicitarle al Secretario General que preparara un estudio que incluyera un análisis holístico de los aspectos normativos, jurídicos, administrativos y financieros relacionados con las solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático, incluidos los procedimientos de tramitación de las solicitudes, las normas médicas, la metodología presupuestaria para calcular el pasivo y la fuente de financiación. La Comisión recomendó que la propuesta también detallara información sobre el número de solicitudes de las misiones, tanto en curso como terminadas, que se hubieran presentado, rechazado, cerrado y dejado pendientes en los últimos años, así como los correspondientes montos de indemnización y la fuente de financiación. En su resolución 75/293, en la que hizo suya la recomendación de la Comisión Consultiva (A/75/849), la Asamblea pidió al Secretario General que elaborara un marco sobre el trastorno por estrés postraumático para examinarlo y utilizarlo con el fin de promover un mecanismo sostenible y apropiado para liquidar las indemnizaciones por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático, así como que le presentara una propuesta en su septuagésimo sexto período de sesiones.

4. De conformidad con las resoluciones [74/280](#) y [75/293](#) de la Asamblea General, la Secretaría llevó a cabo, en estrecha consulta con los Estados Miembros, un estudio exhaustivo de las solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático del personal uniformado, tras lo cual presenta una propuesta de marco sobre el trastorno por estrés postraumático a fin de que lo examine la Asamblea, con el propósito de promover un mecanismo sostenible y apropiado para liquidar esas indemnizaciones.

II. Procedimientos existentes para tramitar las solicitudes de indemnización por discapacidad del personal uniformado aprobados por la Asamblea General

5. Las solicitudes de indemnización del personal uniformado (integrantes de contingentes militares y unidades de policía constituidas, observadores militares, oficiales de Estado Mayor y agentes de policía civil) se presentan a la División de Apoyo al Personal Uniformado del Departamento de Apoyo Operacional siguiendo las directrices establecidas por la Asamblea General en su resolución [52/177](#) y detalladas en el informe del Secretario General sobre las indemnizaciones por muerte o discapacidad ([A/52/369](#)). Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía son notificados de las lesiones mediante los formularios de comunicación de bajas (NOTICAS) que remiten los cuarteles generales de las misiones a las misiones permanentes en Nueva York por conducto del Departamento de Operaciones de Paz. Una vez recibida la solicitud de indemnización por discapacidad de un país que aporta contingentes y fuerzas de policía, la División solicita a la misión sobre el terreno que confirme la baja e indique si a) la lesión es imputable al servicio en la misión y b) la investigación posterior al incidente determinó que no había pruebas de que el personal uniformado hubiera incurrido en negligencia grave ni falta deliberada de conducta. Una vez que la misión sobre el terreno confirma lo anterior, la Secretaría procede a liquidar la indemnización sin esperar a que la junta de investigación finalice su labor. Sin embargo, si hay pruebas *prima facie* de que se ha cometido una negligencia grave, la misión sobre el terreno y la División esperan el resultado del informe de la junta de investigación para, entre otras cuestiones, determinar la causa de la lesión y confirmar que es imputable al servicio en la misión. Después de que la misión confirma la baja, la División de Apoyo al Personal Uniformado presenta la solicitud, junto con toda la documentación médica, a la División de Gestión de la Atención Sanitaria y Seguridad y Salud Ocupacionales para que la examine y haga una recomendación sobre el porcentaje de deterioro permanente de la capacidad funcional o la discapacidad una vez que la persona afectada finalice todo el tratamiento y haya alcanzado el máximo grado posible de mejoría funcional, que se calcula según la última edición de las guías para evaluar el deterioro permanente de la Asociación Estadounidense de Medicina (*Guides to the Evaluation of Permanent Impairment*).

6. Una vez que la División de Apoyo al Personal Uniformado recibe toda la información necesaria del Estado Miembro, la misión sobre el terreno, la División de Gestión de la Atención Sanitaria y Seguridad y Salud Ocupacionales y otras oficinas pertinentes de la Secretaría, procede a tramitar la solicitud de indemnización por discapacidad antes de transcurridos 90 días de recibida la última documentación. No corresponde pagar indemnización si la discapacidad no es imputable al servicio en la misión ni si es producto de negligencia grave o falta deliberada de conducta del personal uniformado, ni si se comprueba que obedece a una afección preexistente o a una complicación de esa afección.

7. La Asamblea General fijó un monto estándar único de indemnización por muerte; el último aumento, que figura en su resolución [72/285](#), llevó ese monto a

77.000 dólares. El importe de la indemnización por discapacidad es un porcentaje de los 77.000 dólares que se define en función del grado de deterioro de la capacidad funcional. Las indemnizaciones por discapacidad, incluida la secundaria al trastorno por estrés postraumático, se sufragan con cargo al presupuesto de la misión sobre el terreno que corresponda siempre que la misión esté en curso.

III. Estado de las solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático

8. Al 1 de diciembre de 2021, estaban pendientes 383 solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático, de las cuales 19 concernían a misiones en curso y 364 concernían a misiones sobre el terreno terminadas, por lo que no se disponía de recursos para indemnizar al personal afectado (en el anexo se detalla la situación de las solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático). A partir del estudio, en el que se efectuaron entrevistas y los Estados Miembros respondieron a una encuesta, y dada la tendencia que se observa en el mundo respecto del mayor reconocimiento del trastorno por estrés postraumático, cabe prever que se recibirán más solicitudes de este tipo en un futuro próximo.

IV. Metodología del estudio

9. Con el propósito de efectuar un estudio exhaustivo a partir del cual elaborar un marco sobre el trastorno por estrés postraumático del personal uniformado, se creó un grupo de trabajo del proyecto, que estuvo encabezado por la División de Apoyo al Personal Uniformado e integrado por expertos en la materia de toda la Secretaría (División de Gestión de la Atención Sanitaria y Seguridad y Salud Ocupacionales, Oficina de Asuntos Militares y División de Policía), investigadores externos y un consultor en psiquiatría. También se creó un comité directivo que tuvo a su cargo la orientación estratégica y estuvo integrado por personal directivo superior de la Secretaría y de los asociados del proyecto.

10. Además, se creó una junta consultiva del proyecto, cuya función fue dar apoyo y orientación al equipo del proyecto, integrada por representantes de los siguientes 26 Estados Miembros: Alemania, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chad, China, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, India, Indonesia, Japón, Marruecos, Nepal, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Togo, Uganda y Uruguay. Los países que conformaron la junta fueron designados conforme a los criterios siguientes: los diez países que aportan más contingentes y fuerzas de policía, determinados por el número de integrantes del personal uniformado desplegado, y los diez países que aportan más financiación. Además, varios Estados Miembros se propusieron voluntariamente para integrar la junta. La junta recibió información y consultas con regularidad durante la ejecución del proyecto y remitió comentarios acerca de una encuesta realizada para obtener datos sobre las prácticas nacionales relativas al trastorno por estrés postraumático de todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, reconociendo la importancia de las consultas con los Estados Miembros, acogió con beneplácito la creación de la junta (A/75/849). La Secretaría aprovecha la oportunidad para agradecer profundamente a la junta y a los demás Estados Miembros por su contribución a este importante asunto.

11. Además de la consulta con la junta consultiva del proyecto, se celebraron múltiples reuniones informativas con todos los países que aportan contingentes y

fuerzas de policía, en las que se les presentó información actualizada sobre el estudio y se recabó su opinión. Entre las reuniones organizadas se contaron una primera reunión sobre la encuesta celebrada en diciembre de 2020, una presentación en la reunión de la Comunidad de Asesores Militares y Policiales celebrada en marzo de 2021 y un taller sobre el trastorno por estrés postraumático organizado en septiembre de 2021 con todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

12. En diciembre de 2020, se recopilaban datos nacionales sobre el tema mediante una encuesta en línea que se envió a 124 países que aportan contingentes y fuerzas de policía. La encuesta contenía 28 preguntas sobre el marco nacional vigente en los Estados Miembros respecto del trastorno por estrés postraumático del personal uniformado desplegado en operaciones de paz de las Naciones Unidas, mediante las cuales se solicitó información acerca de las prácticas nacionales de detección y capacitación y se pidieron datos sobre la prevalencia del trastorno por estrés postraumático y las solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria a ese trastorno, entre otras cuestiones. El índice de respuesta fue alto, pues llegó al 58,6 %.

13. A los efectos de complementar la encuesta y animar a los Estados Miembros a hacer aportaciones al examen, se publicó en línea una serie de entrevistas a expertos nacionales, funcionarios gubernamentales de las oficinas pertinentes de los Estados Miembros y expertos de entidades internacionales dedicadas a la cuestión de la salud mental del personal uniformado.

14. Para reunir información acerca de la situación sobre el terreno, también se entrevistó en línea a algunos jefes de componentes militares y de policía, así como a oficiales médicos de misiones de mantenimiento de la paz de alto riesgo.

15. Por otra parte, se efectuó una revisión de la bibliografía científica publicada entre 1990 y marzo de 2021. La búsqueda en diversas bases de datos y otras fuentes científicas arrojó más de 1.400 artículos, libros e informes sobre el tema, tras lo cual se procedió a examinarlos y revisarlos para extraer y analizar la información sobre el trastorno por estrés postraumático del personal uniformado desplegado en operaciones de paz de las Naciones Unidas.

16. En cumplimiento de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, se tuvo en cuenta la perspectiva de género en todas las fases del proyecto, desde el diseño hasta la recopilación de los datos, pasando por el análisis y la redacción del informe.

17. El informe del estudio, preparado en consulta con los Estados Miembros a través de la junta consultiva del proyecto, detalla la metodología, el análisis de los datos y los resultados, y ha servido de fuente de datos para redactar el presente informe del Secretario General. El informe del estudio fue aprobado por el comité directivo y puede consultarse en el sitio web del Departamento de Apoyo Operacional (<https://operationalsupport.un.org/en/uniformed-capabilities>).

V. Resultados principales del estudio

A. Cálculo del pasivo

18. La Asamblea General, en su resolución [74/280](#), solicitó al Secretario General que preparara un estudio que proporcionara un análisis holístico de los aspectos normativos, jurídicos, médicos, administrativos y financieros de las solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático, en el que se incluyera la metodología presupuestaria para calcular el pasivo y la fuente de financiación. Con el fin de calcular el pasivo a que ascenderían las indemnizaciones por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático según el volumen de solicitudes que se prevé recibir en el futuro, por medio del

estudio bibliográfico, la encuesta y las entrevistas se recopilaron los datos siguientes: a) la tasa de prevalencia del trastorno por estrés postraumático del personal uniformado asociado a su despliegue en las operaciones de paz de las Naciones Unidas; b) el tiempo que se tarda en diagnosticar el trastorno tras una experiencia traumática; y c) un cálculo aproximado del número de solicitudes de indemnización por esa causa que probablemente reciban las Naciones Unidas.

1. Tasa de prevalencia del trastorno por estrés postraumático

19. Según el estudio bibliográfico de las escasas publicaciones que hablan acerca de la tasa de prevalencia del trastorno del personal militar asociada a su despliegue en operaciones de paz de las Naciones Unidas, esta se ubica entre el 0 % y el 11 %. Al ampliar la búsqueda sin limitarla a las operaciones de las Naciones Unidas, se encontraron dos conjuntos de tasas: una básica, correspondiente a poblaciones militares o de policía típicas (2 % a 4 %), y una más alta, correspondiente a poblaciones desplegadas en operaciones de paz o de combate (4 % a 8 %). Hay diversos factores que pueden influir en la tasa de prevalencia de este trastorno, entre los que se cuentan el momento en que se calcula, la metodología utilizada y los criterios aplicados para calcularla, la población del estudio y el carácter de la misión.

20. En las respuestas a la encuesta proporcionadas por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, un país notificó una tasa de prevalencia de entre el 11 % y el 20 %, y tres países, de entre el 6 % y el 10 %. Más de tres cuartas partes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que aportaron datos sobre la prevalencia notificaron una tasa bastante baja del trastorno por estrés postraumático adquirido, de entre el 0 % y el 5 %. No obstante, cabe señalar que las tasas de prevalencia notificadas quizá presenten una serie de limitaciones. Más de una cuarta parte de los países que respondieron a la encuesta indicaron que no tenían datos sobre la prevalencia del trastorno por estrés postraumático. Además, la encuesta no pedía que se indicara la forma en que se habían generado los datos: el cálculo de la prevalencia a partir del diagnóstico clínico suele ser más conservador que el que emplea las respuestas a los cuestionarios utilizados para la detección sistemática.

2. Retraso del diagnóstico del trastorno por estrés postraumático

21. El trastorno por estrés postraumático suele diagnosticarse tiempo después de las experiencias traumáticas que lo causan: a veces, los signos no aparecen hasta meses o incluso años después. Aunque los síntomas comiencen poco después, las personas que padecieron algún trauma psicológico pueden tardar meses o años en reconocer los síntomas del trastorno, lo que suele depender de la cultura en lo que respecta a las cuestiones de salud mental, de la comprensión que tenga su comunidad acerca del trastorno y del acceso a sistemas de apoyo médico y social pertinentes. El trastorno por estrés postraumático de aparición tardía es más frecuente entre las personas que desempeñan algunas tareas de cuidados, como el personal militar y de policía, los bomberos y otros socorristas. Aunque el 94 % de los Estados Miembros que respondieron a la encuesta indicaron que examinaban a todo el personal militar y de policía para determinar si tenía algún problema de salud tras repatriarlo, solo el 63 % declaró que, en ese examen, también evaluaban si padecían trastorno por estrés postraumático aunque la persona no hubiera indicado que tenía algún problema de salud mental. Si el diagnóstico es tardío, puede suceder que las solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático se presenten años después de la experiencia traumática y de terminada la misión.

3. Solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático que se presentarán a las Naciones Unidas

22. El diagnóstico y el tratamiento del trastorno por estrés postraumático deben estar a cargo de un médico del país de origen de la persona afectada, para lo cual esta debe someterse a una evaluación diagnóstica e iniciar una solicitud de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno resultante de la exposición a los factores de estrés laboral durante su servicio en una operación de paz de las Naciones Unidas. En la encuesta, se preguntaba a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía si tenían previsto presentar solicitudes de indemnización por esa causa a las Naciones Unidas y, en caso afirmativo, cuántas presentarían. Sobre la base del limitado número de países (12) que respondieron a esa pregunta en particular, los datos de la encuesta indican que la Secretaría podría recibir entre 754 y 1.510 solicitudes de este tipo en un futuro próximo, aunque es importante tener en cuenta que este número puede aumentar sustancialmente. Los resultados de la encuesta y las entrevistas permiten suponer que no todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía cuentan con protocolos para diagnosticar el trastorno y tramitar las solicitudes de indemnización por discapacidad conexas. Una vez que esos países instauren un protocolo al respecto, es probable que aumente sustancialmente el número de solicitudes que reciba la Secretaría.

B. Protocolos nacionales sobre el trastorno por estrés postraumático

23. Con el fin de promover un mecanismo sostenible y apropiado para tramitar las indemnizaciones por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático del personal uniformado desplegado en operaciones de paz, el estudio examinó el protocolo sobre el trastorno por estrés postraumático de cada país y también las medidas de prevención y mitigación para reducir tanto la incidencia de la futura discapacidad por esa causa como su gravedad.

24. La encuesta realizada en el marco del estudio reveló que la mayoría de los 65 países que aportan contingentes y fuerzas de policía que respondieron a la encuesta examinan al personal para detectar problemas de salud mental, como el trastorno por estrés postraumático, tanto antes como después del despliegue, aunque varios de esos países solo evalúan al personal para determinar si padece el trastorno después del despliegue si la persona refiere que tiene problemas de salud mental. Algo más de la mitad de los países (56 %) indicaron que contaban con un protocolo nacional para evaluar las solicitudes de discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático del personal uniformado que había prestado servicio en una operación de paz de las Naciones Unidas. La mayoría (84 %) indicó que impartía capacitación al personal uniformado sobre el diagnóstico, la prevención o la mitigación del trastorno por estrés postraumático, y el 97 %, que ofrecía tratamiento al personal militar y de policía y a los veteranos de guerra.

25. Todos los protocolos nacionales sobre el trastorno por estrés postraumático emplean alguna combinación de los ocho elementos siguientes: a) promoción de la salud física y mental integral del personal uniformado; b) examen de aptitud del personal antes del despliegue; c) capacitación sobre gestión del estrés operacional antes del despliegue; d) procedimientos para gestionar y mitigar el estrés agudo durante el despliegue; e) capacitación sobre el diagnóstico y el tratamiento de los problemas de salud mental después del despliegue; f) evaluación del personal para detectar trastornos mentales después del despliegue; g) derivación del personal al que se diagnostica el trastorno para que comience el tratamiento; y h) indemnización del personal por lesiones y enfermedades laborales.

26. La capacitación y la detección sistemática del trastorno son las prácticas más utilizadas para prevenirlo. Gracias a la capacitación que se imparte en varios momentos del ciclo de despliegue, el personal uniformado, los jefes militares y de policía y los familiares pueden reconocer los factores de riesgo asociados, como las experiencias estresantes que pueden llegar a ser traumáticas, aplicar medidas para hacer frente al estrés traumático y recuperarse de él y reconocer los problemas y síntomas para solicitar ayuda. La detección sistemática de casos en los grupos de alto riesgo, como las unidades de contingentes recién repatriadas de misiones de alto riesgo, ayuda a diagnosticar el trastorno en las primeras etapas, de manera que se puedan mitigar o tratar los problemas que podrían tornarse graves antes de que empeoren y se vuelvan crónicos.

27. Cabe mencionar que, dadas las diferencias observadas entre los países en lo que respecta a las políticas de salud mental, los sistemas de seguro médico y la disponibilidad de profesionales de salud mental, es probable que los Estados Miembros presenten diferencias considerables de capacidad para abordar el trastorno por estrés postraumático.

28. En el informe del estudio se detalla más información sobre los resultados.

VI. Propuesta de marco sobre el trastorno por estrés postraumático del personal uniformado

A. Liquidación oportuna de las indemnizaciones

29. En la resolución [52/177](#), la Asamblea General pidió al Secretario General que liquidara las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad lo antes posible y a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se hubiera presentado la solicitud. En sus informes, la Comisión Consultiva también puso de relieve la necesidad de saldar rápidamente las solicitudes de indemnización por muerte y discapacidad, observó con preocupación el considerable número de solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático que seguían pendientes y destacó la importancia de eliminar la acumulación de solicitudes pendientes de manera oportuna¹. La Secretaría intenta liquidar las indemnizaciones por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático que recibe de los Estados Miembros con la mayor rapidez posible y dentro del plazo de 90 días a partir de la fecha en que recibe toda la documentación pertinente. Desde que se creó la División de Apoyo al Personal Uniformado en la Oficina de Gestión de la Cadena de Suministro del Departamento de Apoyo Operacional, se han examinado todas las solicitudes de indemnización por discapacidad de esta causa, tanto pendientes como nuevas. La mayor parte de las solicitudes que se encuentran pendientes corresponden a personal uniformado que prestó servicio en operaciones de paz terminadas, por lo que no resulta sencillo disponer de recursos para liquidarlas. A fin de velar por que se indemnice oportunamente a quienes presentan esas solicitudes, es necesario instituir un mecanismo de financiación sostenible, como el que se propone a continuación.

¹ Véanse los documentos [A/74/809](#), párr. 21, y [A/75/849](#), párr. 60.

B. Mecanismo sostenible y apropiado para liquidar las indemnizaciones por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático

1. Políticas

30. El trastorno por estrés postraumático es una afección mental reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que suele causar discapacidad crónica. Las solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático que se reciben de los Estados Miembros se tramitan conforme a los principios vigentes relativos a las solicitudes de indemnización por discapacidad convenidas por la Asamblea General.

31. El marco para tramitar las indemnizaciones por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático del personal uniformado desplegado en misiones sobre el terreno de las Naciones Unidas se basaría en los principales elementos de las políticas vigentes sobre las indemnizaciones por discapacidad instituidas por la Asamblea General, que se detallan a continuación:

a) La Asamblea General, en su resolución [52/177](#), dispone que las Naciones Unidas deben pagar una indemnización por discapacidad al personal uniformado cuando esta sea “imputable al servicio en misión” y no “se haya debido a una negligencia grave o a una falta deliberada de conducta” del personal en cuestión;

b) Puesto que la indemnización está limitada a las circunstancias imputables al servicio en misión, en la práctica no corresponde pagarla en los casos en que la discapacidad es secundaria a una afección preexistente;

c) La indemnización por discapacidad se concede únicamente en un grado proporcional al deterioro permanente de la capacidad funcional, que se determina conforme a la última edición de las guías para evaluar el deterioro permanente de la Asociación Estadounidense de Medicina. Esta publicación tiene un capítulo en el que se explica cómo calcular el deterioro permanente que obedece a trastornos mentales y conductuales;

d) La Asamblea General, en su resolución [61/276](#), dio instrucciones a las Naciones Unidas de que, en caso de duda, debían considerar favorablemente las solicitudes de indemnización;

e) El Estado Miembro es el encargado de presentar la solicitud de indemnización. Las Naciones Unidas entregan los fondos al Estado Miembro, al que compete transferir el dinero al beneficiario. El Estado Miembro confirma a las Naciones Unidas por escrito que la suma de la indemnización adeudada al beneficiario no es inferior a la suma recibida de las Naciones Unidas;

f) La evaluación de cada solicitud de indemnización debe tener en cuenta sus circunstancias particulares;

g) La División de Apoyo al Personal Uniformado define si corresponde conceder la indemnización a quien la solicita, para lo cual se vale del asesoramiento médico y jurídico experto de la División de Gestión de la Atención Sanitaria y Seguridad y Salud Ocupacionales y la Oficina de Asuntos Jurídicos, respectivamente.

2. Asuntos jurídicos

32. La Asamblea General no fija ningún plazo después del cual los Estados Miembros ya no puedan presentar las solicitudes de indemnización por discapacidad ante las Naciones Unidas.

3. Aspectos administrativos

Procedimientos para tramitar las solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático del personal uniformado

33. Teniendo presentes las especificidades de las solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático, la Secretaría de las Naciones Unidas debe examinar y determinar si corresponde conceder la indemnización y tramitar las solicitudes conforme a los procedimientos vigentes aprobados por la Asamblea General, descritos anteriormente (véase la secc. II).

34. De conformidad con las políticas vigentes y las resoluciones, los procedimientos se basan en el principio rector de que es preciso simplificar y racionalizar los mecanismos administrativos en la medida de lo posible. La Secretaría evalúa las solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático con la mínima cantidad de documentación necesaria para comprobar la legitimidad e imparcialidad de la evaluación, de manera que ni la persona afectada ni el Estado Miembro deban soportar una carga procesal desmedida.

35. La mayor parte de los casos de trastorno por estrés postraumático que se han notificado hasta la fecha no fueron registrados en la base de datos NOTICAS porque el sistema actual solo permite registrar lesiones corporales o muertes que tuvieron lugar durante el servicio en la misión y los síntomas del trastorno por estrés postraumático pueden llegar a surgir muchos años después. En el caso de las misiones que están en curso, la misión remite el expediente sobre el servicio de la persona, mientras que, en el caso de las misiones terminadas, el expediente se obtiene de otras fuentes, como los antecedentes laborales en el sector público nacional.

36. El proceso para apelar o solicitar que las Naciones Unidas revisen su decisión sobre una solicitud de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático es el mismo que el que rige a las solicitudes por discapacidad de otro tipo (según lo establecido en el documento [A/52/369](#)).

Nivel y elementos de prueba

37. De conformidad con las prácticas establecidas respecto de las solicitudes de indemnización por discapacidad, el nivel de prueba mínimo debería ser “al menos tan probable como improbable” que el trastorno por estrés postraumático no hubiera surgido si el solicitante no hubiera pasado por la experiencia o la serie de experiencias imputables al servicio en una misión de las Naciones Unidas. “Al menos tan probable como improbable” equivale a una probabilidad del 50 % o superior, de modo que, en caso de equiponderancia de las pruebas, se asigna el beneficio de la duda al solicitante.

38. Para que las Naciones Unidas consideren que corresponde pagar la indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático, el caso debe presentar los siguientes elementos de prueba:

- Se ha confirmado el diagnóstico de trastorno por estrés postraumático conforme a la definición del manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (*Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders*).
- La persona presenta una discapacidad o un deterioro permanente de la capacidad funcional (y la solicitud incluye el grado o la proporción de la discapacidad que corresponde).
- El trastorno por estrés postraumático es secundario a circunstancias relacionadas con la misión, en particular a un incidente (o una serie de

incidentes) traumático específico o reconocible que, según el criterio médico, ha sido perjudicial para la persona afectada.

- La principal causa del trastorno por estrés postraumático no es una o más afecciones preexistentes o posteriores al incidente, sea esta de causa laboral o atribuible a circunstancias personales.

Documentación justificativa e historia clínica

39. A continuación se detalla la documentación necesaria, según las circunstancias del caso, para evaluar apropiadamente las solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático:

- Informes médicos e historia clínica: una evaluación psicológica detallada efectuada por un profesional médico, que contenga los elementos de prueba considerados necesarios para demostrar que la discapacidad obedece al trastorno por estrés postraumático. La evaluación médica también debe definir el grado o la proporción de la discapacidad permanente.
- Documentos que confirmen el carácter fáctico de los incidentes que se describen en la solicitud de indemnización: un informe detallado que confirme que la persona afectada prestó servicio en la misión (por ejemplo, el período, la duración, la ubicación y las condiciones de servicio) y el incidente u otras circunstancias de la causa del trastorno.

4. Aspectos financieros

Metodología presupuestaria y fuente de financiación

40. Según el estudio, podría llevar meses e incluso años diagnosticar el trastorno por estrés postraumático después de que la persona vive experiencias traumáticas durante su servicio en la misión. De hecho, son más los casos que se diagnostican tiempo después de terminado el servicio. Las solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático podrían seguir presentándose años después de concluido el servicio y de terminada la misión. El estudio también indica que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía han diagnosticado un número importante de casos imputables al servicio en misiones de las Naciones Unidas, con lo que es probable que presenten las solicitudes oportunamente. Las indemnizaciones solicitadas mientras las misiones están en curso se liquidan con fondos del presupuesto de la misión que corresponda, pero las indemnizaciones correspondientes a misiones terminadas siguen sin liquidarse porque no resulta sencillo disponer de recursos para ese fin. Por tanto, se propone crear un fondo de reserva para pagar las indemnizaciones por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático asociadas a misiones terminadas a fin de disponer de recursos y proceder a liquidarlas al Estado Miembro y las personas afectadas que corresponda en el plazo que fija la Asamblea General. También se propone que, con esos fondos, se sufraguen las indemnizaciones por muerte y otras causas de discapacidad (discapacidad física) imputables al servicio en las misiones terminadas. Las indemnizaciones por muerte y discapacidad, como la secundaria al trastorno por estrés postraumático, imputables al servicio en las misiones que están en curso seguirán liquidándose con recursos del presupuesto de la misión que corresponda.

41. Los resultados del estudio sobre la tasa de prevalencia del trastorno por estrés postraumático y el cálculo del número de solicitudes que recibirán las Naciones Unidas indican que la Organización deberá hacer frente a un pasivo bastante importante. Debido a que no se sabe con certeza cuánto aumentará el número de solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático, ni el tiempo que los Estados Miembros tardarán en diagnosticar los

casos y, por ende, presentar las solicitudes, se propone instituir un mecanismo para financiar el fondo de reserva similar al mecanismo vigente que se describe en el apéndice D del Estatuto y Reglamento del Personal para pagar las indemnizaciones por muerte y discapacidad del personal civil. Los ingresos del fondo creado conforme al apéndice D para pagar las indemnizaciones del personal civil proceden de un cargo del 0,5 % que se aplica al sueldo básico neto incluido el ajuste por lugar de destino. De conformidad con la metodología del fondo de reserva para el personal civil, se propone que los ingresos del fondo de reserva para pagar las indemnizaciones del personal uniformado procedan de un cargo del 0,5 % del monto reembolsado en concepto de personal de los contingentes militares y fuerzas de policía, que se impute al presupuesto de cada misión de mantenimiento de la paz y misión política especial². Se hará un control periódico del saldo del fondo con el fin de comprobar que sea suficiente para pagar las indemnizaciones según el número y el estado de las solicitudes pendientes, así como las circunstancias operacionales, como el cierre de alguna misión. De ser necesario, se propondrá a la Asamblea General que modifique el fondo de reserva o la tasa de financiación. Se propone que la Secretaría informe a la Asamblea sobre el estado del fondo y las solicitudes tramitadas todos los años.

42. Una vez que la Asamblea General apruebe la creación del fondo de reserva para pagar las indemnizaciones por muerte y discapacidad del personal uniformado de misiones terminadas, el fondo comenzará a obtener sus ingresos del presupuesto correspondiente al siguiente ciclo de cada misión de mantenimiento de la paz o misión política especial. Todas las indemnizaciones por muerte o discapacidad, incluida la secundaria al trastorno por estrés postraumático, del personal uniformado de misiones terminadas se pagarán con recursos del fondo de reserva. Quedarían abarcadas en este grupo las 364 solicitudes pendientes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático de personal de misiones terminadas, que en total ascienden a la cifra aproximada de 3,9 millones de dólares.

5. Prevención y mitigación del trastorno por estrés postraumático del personal uniformado

43. Se propone incluir medidas para prevenir y mitigar el trastorno por estrés postraumático en el mecanismo sostenible y apropiado que rija las solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático del personal uniformado desplegado en operaciones de paz, a fin de reducir tanto la incidencia como la gravedad de la discapacidad. El estudio pudo constatar ampliamente que el trastorno por estrés postraumático es un problema de salud grave que afecta a un número significativo de miembros del personal uniformado que prestó servicio en operaciones de paz de las Naciones Unidas. La mayor parte de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que participaron en el estudio indicaron que se registraron casos de este trastorno entre su personal, y muchos países invierten recursos para gestionar el riesgo de que su personal padezca el trastorno antes y después del despliegue y durante el servicio. Las investigaciones sobre el trastorno por estrés postraumático efectuadas en todo el mundo coinciden principalmente en un resultado: el trastorno siempre es consecuencia directa de la exposición a una o más experiencias potencialmente traumáticas. Se trata de experiencias que, por sus características, dañan la capacidad de la persona de confiar en los demás y sentirse a salvo. Este vínculo causal directo entre las experiencias laborales estresantes y la discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático que surge *a posteriori* es el motivo por el que los países y las organizaciones internacionales deben asumir la responsabilidad de prevenir el trastorno que afecta a los veteranos de las

² Por ejemplo, el 0,5 % del monto total en concepto de personal correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 (unos 1.300 millones de dólares) sería de unos 6,6 millones de dólares.

operaciones militares y de policía (así como al personal civil) y limitar su gravedad en la medida de lo posible, además de indemnizarlos por la discapacidad. Aunque no se puedan evitar los factores de riesgo más potentes, como las experiencias estresantes que precipitan el trastorno, es posible disminuir la incidencia y la gravedad del trastorno resultante disminuyendo otros factores de riesgo y aplicando y aumentando las medidas de protección en la medida de lo posible.

44. A partir de los resultados que han tenido las intervenciones preventivas de los Estados Miembros y en consonancia con las mejores prácticas mundiales y la preventología, en el estudio se analizan diversas medidas de prevención y mitigación, entre las que se cuentan impartir formación a diversos grupos de personal en distintas fases del ciclo de despliegue en el idioma del Estado Miembro al que pertenecen y con atención a sus particularidades culturales. En cuanto a la capacitación previa al despliegue, cabe señalar que es responsabilidad el Estado Miembro (resolución [49/37](#) de la Asamblea General). Otras medidas de este tipo abarcan las siguientes: capacitar al personal directivo superior; aplicar métodos de detección sistemática con perspectiva de género tanto antes como después del despliegue; organizar campañas de educación permanente para concienciar acerca del estigma; instituir sistemas unificados para llevar registro del personal uniformado desplegado en operaciones de paz de las Naciones Unidas, así como de las principales experiencias estresantes; crear una red de coordinación entre la Secretaría, las misiones sobre el terreno y los Estados Miembros; prestar asistencia y colaboración bilateral a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que carecen de capacidad profesional suficiente para abordar los problemas de salud mental de causas orgánicas; y redactar directrices y manuales de procedimiento. El informe del estudio también contiene datos desglosados en función del género.

45. Cabe señalar que, en la actualidad, hay una escasez mundial de profesionales de salud mental y que aquellos que pueden atender a pacientes no están distribuidos equitativamente entre los distintos países del mundo. En un estudio efectuado en 2017 sobre la capacidad mundial de atención en salud mental, la OMS observó que el número de centros de salud mental de los países de ingreso alto es 10 veces superior al de los países de ingreso bajo y que el número de consultas ambulatorias de salud mental per cápita es 40 veces superior. En el mismo estudio, se observó que uno de cada cuatro países no tenía publicada su política nacional de salud mental y dos de cada cuatro no contaban con una ley nacional de salud mental. Es importante destacar que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía son tanto de ingreso bajo como de ingreso alto.

Aplicación del marco sobre el trastorno por estrés postraumático

46. Una vez que la Asamblea General apruebe el marco propuesto, la Secretaría tendrá que redactar planes de acción y aplicar el marco en consulta y cooperación con los Estados Miembros. Se dará seguimiento a la aplicación del marco y se la evaluará y examinará con fines de mejora o modificación, según sea necesario.

VII. Medidas que deberá adoptar la Asamblea General

47. Las medidas que se propone que adopte la Asamblea General son las siguientes:

a) Tomar nota de la tramitación de las solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático conforme a los procedimientos aprobados por la Asamblea General;

b) Aprobar la creación de un fondo de reserva para pagar las indemnizaciones por muerte y discapacidad, incluida la secundaria al trastorno por estrés postraumático, imputable al servicio en misiones terminadas;

c) Aprobar una suma recurrente del 0,5 % del monto reembolsado en concepto de personal de los contingentes y las fuerzas de policía, que se imputará al presupuesto de cada misión de paz y misión política especial que esté en curso, a fin de satisfacer las necesidades de financiación del fondo de reserva para las indemnizaciones que corresponda pagar al personal de las misiones terminadas;

d) Continuar pagando las indemnizaciones por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático del personal desplegado en misiones en curso con fondos del presupuesto de la misión de paz o misión política especial que corresponda.

Anexo

Estado de las solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático

Misión	Entidad	Indemnizaciones pagadas			Indemnizaciones denegadas	Indemnizaciones pendientes	
		Número	Suma (miles de dólares de los EE. UU.)	Fuente de financiación	Número	Número	Suma (miles de dólares de los EE. UU.)
Misiones en curso							
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán	Misión política especial	-	-	-	-	1	25
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq	Misión política especial	-	-	-	-	1	9
Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán	Operación de mantenimiento de la paz/ presupuesto ordinario	-	-	-	-	1	15
Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua	Operación de mantenimiento de la paz/ presupuesto ordinario	1	10	Misión	-	-	-
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	Operación de mantenimiento de la paz	1	18	Misión	-	-	-
Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	Operación de mantenimiento de la paz	1	12	Misión	-	9	105
Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	Operación de mantenimiento de la paz	12	130	Misión	-	7	168
Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	Operación de mantenimiento de la paz	4	40	Misión	-	-	-
Subtotal		19	210		-	19	322
Misiones terminadas							
Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia	Operación de mantenimiento de la paz	-	-	-	-	2	25
Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq	Operación de mantenimiento de la paz	-	-	-	-	1	8
Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait	Operación de mantenimiento de la paz	-	-	-	-	8	83
Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea	Operación de mantenimiento de la paz	-	-	-	-	4	44

<i>Misión</i>	<i>Entidad</i>	<i>Indemnizaciones pagadas</i>			<i>Indemnizaciones denegadas</i>	<i>Indemnizaciones pendientes</i>	
		<i>Número</i>	<i>Suma (miles de dólares de los EE. UU.)</i>	<i>Fuente de financiación</i>	<i>Número</i>	<i>Número</i>	<i>Suma (miles de dólares de los EE. UU.)</i>
Misión de las Naciones Unidas en el Sudán	Operación de mantenimiento de la paz	-	-	-	-	1	10
Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire	Operación de mantenimiento de la paz	1	15	Misión ^a	-	-	-
Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas	Operación de mantenimiento de la paz	-	-	-	-	3	35
Fuerza de Protección de las Naciones Unidas	Operación de mantenimiento de la paz	2	25	Misión	4	333	3 620
Subtotal		3	40		4	352	3 824
Otras							
Contingente de Guardias de las Naciones Unidas en el Iraq	Otras	1	7	UNAMI	1	12	123
Subtotal, misiones terminadas		4	47		5	364	3 947
Total		23	257		5	383	4 269

^a La Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire estaba en curso al momento de liquidar la indemnización.